

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. JAVIER ASENSIO PASTOR, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de Pío XII, nº 11, 7º A se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 8-7-1993 en expediente número 278/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 8 de Septiembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (10.935)

III.B.1275

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 18-11-1993 en expediente número 273/93 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 8 de Septiembre de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

Resolución de recurso ordinario (10.934)

III.B.1276

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, domiciliado en Logroño, c/ Labradores nº 3-1º se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 7-7-1994 por lo que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 10-9-93 en el expediente número 310/93 sancionándole con multa de ciento cincuenta mil pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 8 de Septiembre de 1994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL
DE LA RIOJA**

Anuncio (10.699)

III.B.1278

En la reclamación nº 26/212/94 por el concepto de Otras Tasas seguida en este Tribunal a instancia de Alfaro U.T.E. se ha dictado en 30-5-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, resolviendo en Unica, instancia en esta vía, Acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Logroño, a 17 de junio de 1994.— El Abogado del Estado Secretario, Alfonso Melón Muñoz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Expediente administrativo de apremio (10.893) III.B.1279

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto, contra los deudores a la Hacienda Pública

relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse previa petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

93/3490R.— MUBACO, S.L.— Motivo 7 órgano 1 92.— 2.030.406.— LOGROÑO

93/3491V.— MUBACO, S.L.— Actas Inspección 92.— 12.295.666.— LOGROÑO

93/3492Y.— MUBACO, S.L.— Actas Inspección 92.— 2.394.085.— LOGROÑO

94/4362X.— MUBACO, S.L.— 334/93 E.E. - 60.120.— LOGROÑO

Logroño, 1 de Septiembre de 1994. El Jefe Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (10.700) III.B.1280

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de